



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



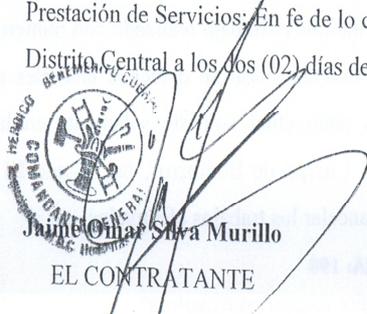
### CONTRATO No. HBCBH/002-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

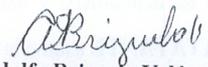
Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister e n Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **ADOLFO BRIZUELA VELASQUEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1984-00564; actuando en su condición de Gerente General de la Empresa “**DISTRIBUIDORA CHOROTEGA**” creada mediante Escritura Pública No. 78 de fecha 21 de Septiembre de 1971 e inscrita con el No. 58 folios 275-76 del Tomo VII del Libro de Registro de Sociedades del Departamento de Choluteca y con Registro Tributario Nacional No. 17071984005643, y con domicilio en la Colonia Santa Fe, calle carretera al Norte, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C.. teléfono; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al mantenimiento y reparación de equipo, específicamente en lo concerniente a neumáticos de las unidades del Cuerpo de Bomberos, por lo que **EL CONTRATISTA** otorgará crédito a favor de **EL CONTRATANTE**, sumas de dinero que serán pagadas al final de cada mes, previa entrega de facturas por parte de **EL CONTRATISTA**, donde se indique el trabajo realizado con numero de HRB respectivo.- El presente contrato no otorga ninguna clase de derechos laborales a favor de **EL CONTRATISTA**, ya que la relación contractual consiste solamente en la reparación de neumáticos y llantas para unidades del Cuerpo de Bomberos, por lo que **EL CONTRATANTE** asume la única obligación de cancelar los trabajos efectuados.-

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

**CLAUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EL CONTRATANTE** se compromete y obliga: **a)** Efectuar el pago de los trabajos realizados al final de cada mes, previa presentación de facturas, las que deberán indicar específicamente a que Unidad del Cuerpo de Bomberos se le brindo el servicio y el tipo de trabajo efectuado, **b)** A estos trabajos no se les pagara el quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas en vista de que el Cuerpo de Bomberos esta exonerado de ese pago según Decreto Legislativo No. 68-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de Junio del 2013.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Conceder crédito al Cuerpo de Bomberos para la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación del equipo, **b)** Entregar facturas detalladas de los servicios prestados, las cuales NO deberán incluir el 15% por ciento de impuesto sobre ventas, la firma, nombre e identidad de la persona del Cuerpo de Bomberos que conducía la unidad reparada; caso contrario no tendrán validez alguna, **c)** Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar; **d)** En caso de requerirlo por **EL CONTRATANTE** reparar las Unidades en las estaciones de Bomberos correspondientes sin cargo alguno.- **CLAUSULA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de reparaciones hasta esa fecha.-**CLAUSULA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 30 de Junio del 2014, pudiendo ser renovado a solicitud de ambas partes.-**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios; En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014).

  
Jaime Omar Silva Murillo  
EL CONTRATANTE

  
Adolfo Brizuela Velásquez  
EL CONTRATISTA